

O R D E N A N Z A    N° 4 5 2 7

VISTO:

La Ordenanza N° 4.189/97 ("Reglamento de Fraccionamiento de Tierra de la Ciudad de Concepción del Uruguay"), su complementaria la Ordenanza N° 4.213/97, así como también la Ordenanza N° 4.209/97 ("Código de Edificación de la Ciudad de Concepción del Uruguay"),

La necesidad de proceder a actualizar y modernizar dichas normativas legales en cuanto tengan que ver con las disposiciones de uso del suelo urbano, factores de ocupación, delimitación de áreas específicas, normas de edificación, etc., dado el permanente crecimiento de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión del "Código Urbano" del "Plan Estratégico de Concepción del Uruguay" (PECU), conformada por representantes del Centro Comercial, Colegio de Arquitectos, Comité Hidrovía, Instituto Fluvioportuario, Colegio de Ingenieros, Partidos Políticos locales, Universidad Tecnológica Nacional, Colegio de Abogados y demás Instituciones de nuestra ciudad, como así también la "Comisión de Seguimiento de la Ordenanza N° 4.189" y la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, han realizado el análisis y estudio de diversos aspectos relacionados con la temática específica del mencionado Código.-

Que finalizados los mismos dicha Comisión ha producido dictamen, proponiendo la redacción de una nueva norma urbanística de carácter general y abarcativo denominado "Código de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Concepción del Uruguay" la que fuera oportunamente elevada a este H.C.D. a los efectos de su tratamiento y eventual aprobación.-

Que dicho "Código de Ordenamiento Urbano" ha sido estudiado, analizado y expresamente avalado en todas y cada una de sus partes por la Dirección de Legislación, Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.-

Que analizada esta normativa legal, este Honorable Cuerpo considera apropiado a los intereses públicos proceder a su aprobación.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
DEL URUGUAY, ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A:

Art. 1°: Apruébase en todas y cada una de sus partes el texto del denominado "Código de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Concepción del Uruguay" el que se considera formando parte de la presente Ordenanza, y se adjunta a la misma como "Anexo I".-

Art. 2°: Deróganse en todas sus partes las Ordenanzas N° 4.189/97 y 4.213/97, y todas y cada una de las posteriores reformas, ampliaciones y modificaciones que se introdujeron a sus textos originales, hasta la fecha de promulgación de la presente.-

Art. 3°: Dispónese que Ordenanza Municipal N° 4.209/97, llamada "Código de Edificación de la Ciudad de Concepción del Uruguay", pase a formar parte del "Código de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Concepción del Uruguay", quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a redactar un Texto de Ordenado de los mismos.-

Art. 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art. 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones - Presidente Juan Domingo PERÓN - del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a los tres (03) días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).- Fdo: Alfredo Guillermo Bevacqua-  
Presidente - Miguel Angel Robina - Secretario.-

ES COPIA

B E V A C Q U A  
Miguel Angel Robina

CONCEPCION DEL URUGUAY, 07 de Diciembre de 1999.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

LIDIA BEATRIZ FORCLAZ  
Secretaria de Hacienda

CONCEPCION DEL URUGUAY, 17 de Diciembre de 1999.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de  
Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 4527 de esta Municipalidad.-  
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

G I O R G E T T I  
A/C. Presidencia  
Lidia Beatriz Forclaz